

AA 9341883



No 3.170.- - ESCRITURA PUBLICA NUMERO:
 TRES MIL CIENTO SETENTA. - - - - -
 FECHA: 8 de OCTUBRE de 2.002. - - - - -
 - - - - -
 - - - - -

†/Q/

PERSONA QUE INTERVIENE.- CARLOS FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ.- -----
 En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los OCHO (8) - - - días del mes de OCTUBRE - - del año dos mil dos (2.002), ante mí, ANA LUCIA DELGADO LOPEZ, Notaria Segunda del Circulo de Popayán, compareció con minuta escrita el señor CARLOS FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10,543.271 expedida en Popayán, quien obra en éste instrumento en su caracter de Presidente inscrito de la "LIGA CAUCANA DE TRIATHLON", con domicilio principal en la ciudad de Popayán, cuya existencia y representación acredita con la Resolución No. 030 del 22 de MAYO de 2.000 expedida por El Gobernador del Cauca, la cual por éste mismo instrumento Eleva a Escritura Publica y cuyo texto es del siguiente tener: "RESOLUCION NUMERO 030 DEL 2000 (MAYO 22) - - - - Por la cual se inscribe una Entidad sin ánimo de lucro. - - - - EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ejecutivo Nacional No. 0525 de 1.990, y -----
 CONSIDERANDO. - - - - Que el señor CARLOS FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.271 de Popayán, en su carácter de Presidente de la Entidad denominada "LIGA CAUCANA DE TRIATHLON" con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca), solicita a la Gobernación del Cauca, la inscripción de la Personería Jurídica; - - Que el peticionario acompaña a su memorial las actas de constitución de la Entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que van a regir la mencionada Persona jurídica; - - Que estudiada la documentación por el Doctor CRISANTO ALFONSO MONCAYO ZUÑIGA, Profesional Universitario Asistencia Jurídica de la Secretaría de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Educación del Departamento, mediante oficio de fecha 17 de MAYO del 2000, manifiesta que la referida Entidad cumple con los requisitos para obtener lo solicitado; - - Que se han llenado las formalidades prescritas en el Decreto 0525 de 1.990, y se infiere que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización como en los fines que allí se persigue; - - Que el Gobernador del Departamento tiene facultad para inscribir entidades sin ánimo de lucro que soliciten este derecho de acuerdo a la atribución delegada que le concede el citado Decreto 0525 de 1.990. RESUELVE:- - - - ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el libro que al efecto se lleva en la secretaría de Gobierno y participación Comunitaria del departamento la Entidad denominada "LIGA CAUCANA DE TRIATHLON", con domicilio en el Municipio de Popayán (Cauca). ARTICULO SEGUNDO.-ORDENASE la inscripción como Presidente de la entidad en referencia al señor CARLOS FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ, quien tiene la representación legal de la misma y a los demás dignatarios elegidos en el acta respectiva, así: -----
VICEPRESIDENTE:HUGO ANTONIO MOSQUERA ZUÑIGA---
TESORERO:.....NESTOR SALVADOR ANDRADE CIFUENTES
SECRETARIO:MARINA GUTIERREZ TAMAYO-----
VOCAL:.....OISON DELGADO TINJACA. -----
ARTICULO TERCERO.-El acta de constitución debe ser aprobada y firmada por todos los asociados y expedida por el Presidente y Secretario provisionales. Una vez inscrita la Entidad copia auténtica del acta será elevada a escritura pública y remitida a la Secretaría de Gobierno y participación Comunitaria del Departamento a más tardar a los treinta (30) días después de la notificación de esta providencia. (Parágrafo del artículo 29 del decreto 0525 de 1.990).- - ARTICULO CUARTO.-La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental (Art.14 del Decreto 1529 de 1.990).- Los interesados harán llegar un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento. ARTICULO QUINTO.-Tal como lo establece el artículo 521 del Decreto 2587 del 23 de Diciembre de 1999, a este acto administrativo debe adjuntarse el recibo de pago de Impuesto de Timbre

AA 9341882



nacional por valor de CUARENTA MIL PESOS
M/cte. (\$ 40.000.00). NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE
Y CUMPLASE -----

Dada en Popayán, a los Veintidos (22) días del
mes de Mayo del Dos Mil (2000). (FIRMADO)
JUAN MANUEL QUIRONEZ

PINZON. - Gobernador (E).- JUAN JOSE FERNANDEZ MERA - Secretario de
Gobierno y Participación comunitaria" -----

Leído que fué este instrumento, el compareciente lo encontro corriente y
expreso su asentimiento en prueba de lo cual firma ante mi la Notaría
que de todo lo cual doy fé.- -----

Derechos \$ 30.000,00 Recaudos \$ 5.000 Resolución 4188 de 2.001.- Hojas
de papel utilizadas las números: AA 8341883, y, AA 8341882.-----

EL COMPARECIENTE,

[Handwritten signature]
CARLOS FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
ANA LUCIA BELGADO LOPEZ
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

